



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA. N° 1595, QUE
APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
APOYO A LA GESTION LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL,
PROGRAMA VIH/SIDA, TRANSMISION
VERTICAL VIH-SIFILIS COMUNA DE ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° 9165 /2018.-

ARICA, 21 de junio 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1595, de fecha 19 de junio del 2018, que Aprueba el "Convenio Programa de Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal Programa VIH/SIDA, transmisión vertical VIH-SIFILIS comuna de Arica 2018", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 06 de junio del 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1595 de fecha 19 de junio del 2018, que Aprueba el "Convenio Programa de Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal Programa VIH/SIDA, transmisión vertical VIH-SIFILIS comuna de Arica 2018", Arica 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/COB/CDR/RTS/CVC/MCQ/LP/VI/GR/ISO.-





COPIA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA VIH/SIDA, TRANSMISIÓN VERTICAL VIH-SÍFILIS COMUNA DE ARICA 2018.

SERVICIO DE SALUD ARICA

ASESORÍA JURÍDICA

N° 473 (19-06-2018)

RPSM/MRT

RESOLUCIÓN N° 1595
Exenta

ARICA, 19 JUN 2018

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Servicio de Salud Arica; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA VIH/SIDA, TRANSMISIÓN VERTICAL VIH-SÍFILIS COMUNA DE ARICA 2018", de fecha 06 de junio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. piso de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, RUN N°9.339.708-8, Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espínola Rojas, RUN N°13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal;
3. La Resolución Exenta N° 284 de 06 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2018;
4. La orden de trabajo N°022623 de 16 de mayo de 2018, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 18 de mayo de 2018, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 19 de junio de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA VIH/SIDA, TRANSMISIÓN VERTICAL VIH-SÍFILIS COMUNA DE ARICA 2018", de fecha 06 de junio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (s) D. Juan Urrutia Reyes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espínola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

**CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL
PROGRAMA VIH/SIDA, TRANSMISION VERTICAL VIH-SIFILIS COMUNA DE ARICA 2018**

En Arica, 06 de junio del 2018, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. piso de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, RUN N°9.339.708-8, Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N°13.452.061-2, Periodista de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

El mencionado acto administrativo tiene por objeto mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 284 del 06 de marzo del 2018, del Ministerio de Salud. Y respaldo técnico con la Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre 2014.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Componente N° 2: Gestión y Administración de los Municipios en APS, a fin de que la Municipalidad ejecute actividades relativas al mejoramiento de la gestión administrativa y de procesos financieros en consideración a lo establecido en la Resolución N° 1270.

En ese considerando la municipalidad formulará un programa de trabajo que deberá contar con el visto bueno del Servicio de Salud cuyo objeto diga relación con registrar y recopilar la información relativa a la atención pre y post natal de los usuarios de la atención primaria municipal, vinculada con la transmisión vertical de VIH y Sífilis, a fin de efectuar el seguimiento lineal de la gestante y del recién nacido, promoviendo así, el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de de \$ 1.209.600.- (un millón doscientos nueve mil seiscientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta, serán transferidos en una sola cuota por el Servicio, una vez notificada la resolución aprobatoria de este Convenio a Municipalidad.

Se realizara la primera y única evaluación del presente acuerdo de voluntades el 19 de Junio de 2018, verificando el ingreso total de la información solicitada desde el Ministerio de Salud, a través de la plataforma de prevención de transmisión vertical, TV Minsal.

Medios de verificación.

- Ingreso de información a plataforma para la eliminación de transmisión vertical del Ministerio de Salud.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad exceda en sus gastos los fondos transferidos por el Servicio para efectos de este Convenio, la Municipalidad deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Encargada del Programa VIH/SIDA dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

OCTAVA: Para los efectos de la administración de Fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la Republica Mediante Res. N° 30 de 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su Oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad de más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los Primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida res. N° 30 de 2015.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria hasta el 20 de Junio del año 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio. La determinación del monto a restituir se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

| Total de ingreso de registros a la plataforma de transmisión vertical = 349 Registros | |
|---|---------------|
| % CUMPLIMIENTO | % RESTITUCIÓN |
| 80 - 100 % | 0% |
| 60 - 79,9 % | 20% |
| 40 - 59,9 % | 40% |
| < 40 % | 60% |

La restitución de los montos antes señalados se efectuará previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DECIMA: La personería de Sr. Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto supremo N°140 de fecha 24 de Septiembre de 2004, del Ministerio de Salud y tomado de razón el 07 de Marzo de 2005 por el Órgano Contralor, de acuerdo a resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de Junio 2017, del Servicio de Salud Arica, región de Arica y Paríacota.

La personería de Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de diciembre de 2016.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

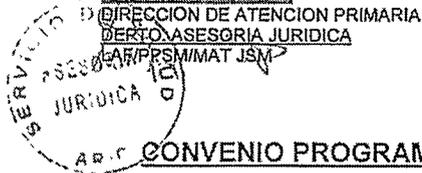
SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Deplo. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD ARICA
ERIKAJ OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



**CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL
PROGRAMA VIH/SIDA, TRANSMISION VERTICAL VIH-SIFILIS COMUNA DE
ARICA 2018**

En Arica, 06 de junio del 2018, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. piso de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutía Reyes, RUN N°9.339.708-8, Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N°13.452.061-2, Periodista de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

El mencionado acto administrativo tiene por objeto mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.



N

El convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 284 del 06 de marzo del 2018, del Ministerio de Salud. Y respaldo técnico con la Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre 2014.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Componente N° 2: Gestión y Administración de los Municipios en APS**, a fin de que la Municipalidad ejecute actividades relativas al mejoramiento de la gestión administrativa y de procesos financieros en consideración a lo establecido en la Resolución N° 1270.

En ese considerando la municipalidad formulará un programa de trabajo que deberá contar con el visto bueno del Servicio de Salud cuyo objeto diga relación con registrar y recopilar la información relativa a la atención pre y post natal de los usuarios de la atención primaria municipal, vinculada con la transmisión vertical de VIH y Sífilis, a fin de efectuar el seguimiento lineal de la gestante y del recién nacido, promoviendo así, el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de de \$ 1.209.600.- (un millón doscientos nueve mil seiscientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta, serán transferidos en una sola cuota por el Servicio, una vez notificada la resolución aprobatoria de este Convenio a Municipalidad.

Se realizara la primera y única evaluación del presente acuerdo de voluntades el 19 de Junio de 2018, verificando el ingreso total de la información solicitada desde el Ministerio de Salud, a través de la plataforma de prevención de transmisión vertical, TV Minsal.

Medios de verificación.

- Ingreso de información a plataforma para la eliminación de transmisión vertical del Ministerio de Salud.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad exceda en sus gastos los fondos transferidos por el Servicio para efectos de este Convenio, la Municipalidad deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Encargada del Programa VIH/SIDA dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.



OCTAVA: Para los efectos de la administración de Fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República Mediante Res. N° 30 de 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su Oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad de más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los Primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida res. N° 30 de 2015.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria hasta el 20 de Junio del año 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio. La determinación del monto a restituir se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

| Total de ingreso de registros a la plataforma de transmisión vertical = 349 Registros | |
|---|---------------|
| % CUMPLIMIENTO | % RESTITUCIÓN |
| 80 - 100 % | 0% |
| 60 - 79,9 % | 20% |
| 40 - 59,9 % | 40% |
| < 40 % | 60% |

La restitución de los montos antes señalados se efectuará previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DECIMA: La personería de Sr. Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto supremo N°140 de fecha 24 de Septiembre de 2004, del Ministerio de Salud y tomado de razón el 07 de Marzo de 2005 por el Órgano Contralor, de acuerdo a resolución TRA 424/66/2017 de fecha 20 de Junio 2017, del Servicio de Salud Arica, región de Arica y Parinacota.



La personería de Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de diciembre de 2016.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA



R. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

2

